



Resolución de Secretaría General

Nº 1825-2014-MINEDU

Lima, 16 OCT 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 75 de la referida Ley dispone que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año, de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente, mediante Oficio N° 413-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, remite el Informe N° 110-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, el cual señala que a fin de viabilizar y optimizar la asignación de recursos humanos en función a las necesidades reales y verificables del servicio educativo, resulta necesario aprobar las normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

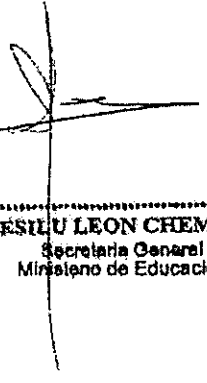
Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, a fin de optimizar la asignación de recursos humanos en función a las necesidades reales y verificables del servicio educativo.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Identificar la excedencia o necesidad de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas, teniendo en cuenta el nivel, modalidad y forma educativa, la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos.
- 2.2 Orientar la reubicación de plazas vacantes excedentes y/o reasignación de personal nombrado que resulte excedente en el proceso de racionalización, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, estableciendo los criterios para el mencionado proceso.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, que aprueba las "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" y su modificatoria.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0624-2013-ED, que aprueba las "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa".
- 3.10 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERÁRQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

- 3.11 Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación".

IV. ALCANCE

- 4.1 Ministerio de Educación.
 4.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
 4.4 Instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 **SIGLAS Y TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- Docentes: Profesores que ejercen funciones de enseñanza.
- DRE: Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces.
- IIEE: Institución(s) educativa(s) pública(s) de Educación Básica y Técnico Productiva.
- LRM: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- UGEL: Unidades de Gestión Educativa Local.
- CORA-IE: Comisión de Racionalización de la Institución Educativa.
- CORA-UGEL: Comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Educativa de la Institución Educativa.



- 5.2 La plaza es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal vigente, las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal.



El cargo es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el Cuadro para Asignación de Personal de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.



- 5.3 La conducción del proceso de racionalización se encuentra a cargo de la UGEL, que tenga la calidad de Unidad Ejecutora, o la DRE, según corresponda. Dicha facultad podrá ser delegada por la Unidad Ejecutora, mediante resolución, a las UGEL de su jurisdicción.



- 5.4 La racionalización en las IIEE es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a:

NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERÁRQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

- a) La realidad socioeconómica, demográfica y geográfica.
 b) Las condiciones y necesidades pedagógicas.
 c) Las limitaciones de infraestructura escolar y recursos humanos.
- 5.5 El proceso de racionalización se ejecuta entre los meses de marzo y junio de cada año, a fin de asegurar la atención oportuna del servicio educativo durante el año lectivo.
- 5.6 Es responsabilidad del Director de la UGEL ejecutar el referido proceso a través de su Comisión de Racionalización, debiendo identificar excedencias y necesidades del personal docente, directivo y jerárquico en las IIEE, en base a la matrícula registrada en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Educativa de la Institución Educativa – SIAGIE, así como nóminas de matrícula en lo que corresponda a otras modalidades.
- 5.7 En caso que la DRE aún gestione IIEE será responsable de conducir el proceso de racionalización conforme al procedimiento establecido para la UGEL.
- 5.8 Las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las IIEE con déficit de personal.
- 5.9 Las DRE o UGEL son responsables del asesoramiento, monitoreo y supervisión del desarrollo del proceso de racionalización en las IIEE.
- 5.10 El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Docente y la Unidad de Personal, son responsables del asesoramiento, monitoreo y supervisión del desarrollo del proceso de racionalización en las DRE/UGEL.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Comisión de Racionalización

El proceso de racionalización de plazas estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias:

- a) La IIEE Polidocente Completa (CORA-IE).
 b) La Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL).
 c) La DRE, de ser el caso.

6.2 De la CORA-IE

6.2.1 Conformación

La CORA-IE está conformada por:

- El Director de la IIEE, quien la preside.
- El Subdirector del nivel o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

- Un representante de los docentes del nivel, ciclo, forma o modalidad educativa, elegido por mayoría simple.

6.2.2 Funciones

Son funciones de la CORA-IE:

- a) Ejecutar el proceso de racionalización a nivel de la IIEE, en el marco del principio de equilibrio de la oferta y demanda educativa.
- b) Desarrollar el proceso conforme a los procedimientos e indicadores establecidos en la presente norma, teniendo en cuenta la modalidad, forma, nivel y ciclo educativo.
- c) Evaluar y determinar los cargos y número de docentes, directivos y jerárquicos necesarios para la atención del servicio en la IIEE. En caso se determine la excedencia del personal, se deberá comunicar por escrito al profesor excedente. Si este se niega a recibir la comunicación, se hará constar así en el acta respectiva que elabora la comisión con los resultados de la evaluación, teniéndose por bien comunicado.
- d) Publicar en el panel informativo de la IIEE los resultados de la evaluación efectuada.
- e) Absolver los reclamos presentados contra los resultados de la evaluación. Los citados reclamos deberán ser presentados por los profesores excedentes dentro de los tres (03) días calendario siguientes de recibida la comunicación a que se refiere el literal c) del presente numeral. Lo resuelto por la CORA-IE respecto al reclamo presentado es definitivo.
- f) Elaborar el informe final respectivo, sobre los resultados de la evaluación, el cual deberá incluir el cuadro nominal consolidado de excedentes y/o el déficit de plazas existente en la IIEE, consignando el cargo, especialidad y jornada laboral correspondiente, debiendo remitir dicho informe a la UGEL o DRE, según corresponda.



6.3 De la CORA-UGEL

6.3.1 Conformación

La CORA-UGEL está integrada por:

- El Jefe del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, quien la preside.
- Especialista en Racionalización, que actuará como Secretario Técnico.
- Especialista en Finanzas o quien haga sus veces.
- Especialista en Personal.
- Especialista en Gestión Pedagógica, del nivel, ciclo, forma o modalidad que se evalúa.

6.3.2 Funciones

- a) Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar la reubicación de plazas vacantes excedentes docentes, directivas y jerárquicas en las IIEE de su ámbito jurisdiccional.
- b) Difundir el contenido de la presente Norma Técnica en todas las IIEE de su jurisdicción.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

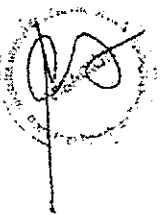
- c) Evaluar los informes de racionalización presentados por la CORA de las IIEE y determinar su conformidad con los procedimientos establecidos. En caso de existir observaciones, se devolverá el informe a la CORA-IE a fin de que sean subsanadas.
- d) Consolidar a nivel del ámbito de su jurisdicción la información de personal declarado excedente y la cantidad de plazas vacantes excedentes.
- e) Establecer un cronograma para llevar a cabo la reubicación de plazas vacantes excedentes y reasignación de docentes, directivos y jerárquicos, debiendo comunicar por escrito a los excedentes, el lugar, fecha y hora que se realizará el acto público, con una anticipación de dos (02) días calendario.
- f) Publicar en la sede de la UGEL una semana antes del acto público, la relación de personal declarado excedente y de plazas vacantes excedentes; así como, la relación de los requerimientos de personal en las IIEE de su jurisdicción.
- g) Absolver los reclamos presentados contra los resultados de la evaluación. Los citados reclamos deberán ser presentados por los profesores excedentes dentro de los tres (03) días calendario siguientes de haber sido notificados por escrito con los resultados de la evaluación. Lo resuelto por la CORA-UGEL respecto al reclamo presentado es definitivo.
- g) Adjudicar las plazas vacantes y proponer al Director de la UGEL o DRE, según corresponda, la reasignación del personal declarado excedente y/o reubicación de la plaza vacante excedente, priorizando las zonas rurales y las IIEE de educación intercultural bilingüe.
- h) Llevar el proceso de racionalización en el caso de las IIEE unidocentes y/o polidocentes multigrados.



6.4 Del Proceso de Racionalización

La CORA-UGEL utiliza para la evaluación del proceso de racionalización de las IIEE de su jurisdicción, lo siguiente:

- a) Informe de racionalización presentado por el Director de la IIEE.
- b) Copia de las actas de evaluación de los estudiantes del año anterior.
- c) Nómina de la matrícula del año vigente, adjuntando de manera complementaria el Reporte de matrículas del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las IIEE – SIAGIE.
- d) Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de Clases aprobado y vigente.
- e) Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de Clases aprobado del año anterior.
- f) Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado y vigente de la IIEE, del Sistema de Información para la Racionalización – SIRA.
- g) Aplicativos informáticos del MINEDU.



6.5 Reubicación de plazas vacantes excedentes

6.5.1 Aspectos generales

Las plazas vacantes excedentes son reubicadas por la UGEL en las IIEE con déficit de cargos y/o plazas, previamente a la reasignación por racionalización. Para este efecto, se priorizarán las IIEE de su jurisdicción y como segunda opción, las IIEE de otra UGEL perteneciente a la misma jurisdicción regional.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

La reubicación de plazas, se determina en función al número de estudiantes por aula, o sección, o módulo, así como al número de horas del Plan de Estudios aprobado en el Diseño Curricular vigente y, según corresponda a la modalidad o forma de educación.

6.5.2 Criterios para la reubicación de plazas vacantes excedentes

Para la reubicación de plazas directivas, jerárquicas y docentes a las IIEE, se tendrá en cuenta los indicadores establecidos en los siguientes cuadros:

a) Plaza de personal directivo y docente

Modalidad	Nivel/Ciclo	Asignación de Directivos	Asignación de Docente
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	INICIAL	Con 7 o menos secciones: Director con aula a cargo	1 docente para cada sección.
	PRIMARIA	Con 8 o menos secciones: Director con sección a cargo. Con 9 o más secciones: Director sin sección a cargo.	1 docente por cada sección. Por cada 15 secciones, podrá considerarse 1 docente adicional para educación física, siempre que exista la plaza financiada, dictando 2 horas de clase en cada sección. Si la IE cuenta con un aula de innovación pedagógica, debidamente implementada, se asignará 01 docente del nivel, con el perfil correspondiente, siempre que la plaza esté financiada.
		Con más de 20 secciones: 01 Subdirector	
EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	SECUNDARIA	- Con 10 o menos secciones, el Director tendrá 12 horas de dictado de clase. - Por cada 20 secciones: 01 Subdirector	El número de docentes se asigna de acuerdo al Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas Si el aula de innovación se encuentra debidamente implementada, se asignará 01 docente del nivel con el perfil correspondiente, por cada turno, siempre que exista la plaza financiada.
		Ciclo inicial e intermedio de EBA	Con 8 o menos secciones: El Director tiene sección a cargo. Con 9 o más secciones: El Director no tiene sección a cargo.
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	Ciclo avanzado de EBA	Con menos de 10 secciones: Director con 12 horas de dictado de clases. Con 10 o más secciones: Director sin dictado de clases.	El número de docentes se asigna de acuerdo al Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas.
	CEBE	Con SAANEE Institucionalizado mediante Resolución Directoral: Director del CEBE in sección a cargo (*) Si el SAANEE no está institucionalizado con Resolución Directoral y cuenta con 8 o menos secciones: Director con sección a cargo	Un docente por cada sección que atiende solo a estudiantes con discapacidad severa y/o multidiscapacidad. Un profesional para cada SAANEE si cada uno de ellos tiene 10 o más alumnos incluidos en la IIEE de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, o Educación Técnico Productiva a quien brinda asesoramiento, siempre y cuando se cuente con plazas presupuestadas.
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	CETPRO	Con 8 o menos secciones: Director con 12 horas de dictado de clases. Con 9 o más secciones: Director sin dictado de clases Con más de 20 secciones: 01 subdirector.	El número de docentes se asigna de acuerdo al Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas.

(*) El docente deberá acompañar y monitorear al Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE), en las Instituciones Educativas Inclusivas
(**) Sección - Grupo de estudiante - registrados en una nómina de acuerdo a metas zona rural y urbana

1825-2014-MINEDU

NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERÁRQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

Las IIEE que fueron de variante técnica, deben priorizar el área de educación para el trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas y tengan las condiciones necesarias para ello.

b) Plaza de personal jerárquico: (Educación Secundaria y EBA Avanzado)

Número de Secciones	N° de Plaza y Cargo	Observaciones
De 20 a 30 secciones, sumando todos los turnos y cuenta con más de 01 laboratorio y/o taller.	01 Jefe de laboratorio y/o Jefe de Taller.	Los ambientes deberán estar debidamente equipados.
De 31 a 50 secciones, sumando todos los turnos	01 Jefe de Laboratorio y/o Jefe de Taller	Por cada laboratorio y/o taller que funcione, en ambientes debidamente separados y equipados.
Más de 50 secciones, sumando todos los turnos	2 Jefes de Laboratorio y/o Taller	Por cada Laboratorio y/o Taller que funcione en ambiente separado

Nota: En las instituciones educativas donde aún existe Coordinador de OBE, éste desempeñará funciones de Tutoría y Prevención Integral.

c) Plaza de personal jerárquico: Educación Técnico Productiva

Número de Secciones	N° de Plaza y Cargo	Observaciones
De 08 a 18 profesores	01 Jefe de actividades productivas y empresariales	Los ambientes deberán estar debidamente equipados.
Más de 19 profesores, sumando todos los turnos	01 Jefe de actividades productivas y empresariales 01 Jefe de administración	Por cada laboratorio y/o taller que funcione, en ambientes debidamente separados y equipados.

d) Número de alumnos por aula o sección:

Modalidad/Forma	Nivel Programa	Atención	Características	Número referencial Alumnos por sección	
				Urbana	Rural
EBR	Inicial (*)	Escolarizada	Unidocente	-	15
		Escolarizada	Polidocente completo (**)	25	20
	Primaria (*)	Escolarizada	Unidocente	-	20
		Escolarizada	Polidocente multigrado	25	20
		Escolarizada	Polidocente completo (**)	30	25
EBA	Ciclo Inicial/intermedio (*)	Presencial	Multiciclo Multigrado Polidocente completo	20	15
	Ciclo avanzado (*)	Presencial / Semipresencial	Polidocente completo	20	15
EBE	Inicial	Escolarizada	Discapacidad severa y multidiscapacidad-Inicial	6	6
	Primaria	Escolarizada	Discapacidad severa y multidiscapacidad-Inicial	8	8
Técnico Productiva	Centro de Educación Técnico Productiva (*) (**)	Escolarizada	Polidocente completo	08	06
				20	15

(*) Se podrá considerar una carga docente menor a la establecida para cada sección, en aquellas instituciones educativas que tengan incluidos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

(**) El número referencial de estudiantes pueden variar en más o menos 5, dependiendo el tamaño de las aulas y razones debidamente justificadas por la Comisión de la Institución Educativa.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERÁRQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

6.6 Reasignación de personal excedente

6.6.1 Aspectos generales

La reasignación por racionalización se realiza luego de haber determinado la excedencia del personal en una IIEE, a fin de garantizar la atención oportuna del servicio educativo en aquellas instituciones con demanda no atendida.

La Comisión de Racionalización de la UGEL es responsable de identificar y publicar en cada sede, la relación de IIEE con déficit de personal; así como, elaborar el cuadro de orden de prelación del personal excedente, conforme a lo descrito en el numeral 6.6.2 de la presente Norma Técnica, para facilitar su participación en el desarrollo del acto público de reasignación.

El profesor excedente puede ser reasignado de una modalidad, nivel, ciclo o forma educativa a otra, siempre que cumpla con el perfil requerido, adecuando su jornada de trabajo a la establecida para la plaza donde es reasignado. Esto no implica la adecuación o modificación del cargo.

De existir personal excedente en una IIEE que atienda más de un nivel o modalidad educativa, el personal excedente puede ser reasignado en alguna de ellas como primera opción; siempre que reúna el perfil correspondiente.

Los Directores de las UGEL o DRE según corresponda, deben proceder a través de sus Comisiones de Racionalización, a la reasignación de personal en el marco de los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 29944, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

6.6.2 De los criterios para determinar excedencia de personal

La excedencia del personal docente, jerárquico y directivo se determina considerando los siguientes criterios en orden de prelación:

- Profesor con Título Pedagógico que no pertenece al nivel, modalidad, ciclo o forma educativa.
- Profesor con Título Pedagógico que no cuenta con la especialidad requerida para el cargo.
- Profesor con menor escala magisterial.
- Profesor con menor resultado en la Evaluación de Desempeño Docente.

En el supuesto que dos (02) o más profesores se encuentren en igualdad de condiciones, se declara excedente al que cuente con menor tiempo de servicios en la institución educativa. De subsistir la igualdad se declara excedente al profesor con menor tiempo de servicios oficiales en IIEE.

Para el cómputo del tiempo de servicios a que se refiere el párrafo precedente, se consideran los servicios prestados desde su nombramiento en la Carrera, exceptuando los servicios prestados como profesor contratado en instituciones educativas privadas, auxiliar de educación, y/o cargos administrativos; así como los años de su formación profesional. Asimismo, no incluye el tiempo de servicios que se haya desempeñado en calidad de docente sin título pedagógico (interino).



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

Para determinar la excedencia en el nivel de Educación Secundaria (Educación Básica Regular), ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, los profesores deben ser agrupados previamente por familia profesional y/o especialidad.

6.6.3 Procedimiento

Para el acto público de reasignación de personal excedente por racionalización en plazas vacantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El cuadro de los profesores excedentes determinados por el proceso de racionalización, se efectúa teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:
- 1) Profesor de mayor escala magisterial, según nivel, modalidad, forma o ciclo educativo y,
 - 2) Profesor con mayor tiempo de servicios oficiales prestados al Estado.

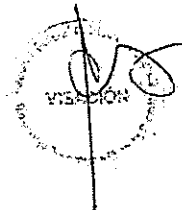
Para el cómputo del tiempo de servicios, se consideran los servicios prestados desde su nombramiento en la Carrera, exceptuando los servicios prestados como profesores en instituciones educativas privadas, auxiliar de educación, y/o cargos administrativos; así como los años de su formación profesional. Asimismo, no incluye el tiempo de servicios que se haya desempeñado en calidad de docente sin título pedagógico (interino).

- b) El personal declarado excedente escoge en el acto público, según el orden obtenido de la lista de las IIEE con necesidades del servicio publicados por la Comisión de Racionalización, la plaza a la cual desea ser reasignado. De no hacerlo se le asignará de oficio una plaza a propuesta de la CORA-DRE o CORA-UGEL, según corresponda.

Se debe priorizar la reasignación de personal excedente en plazas vacantes cubiertas por contrato, a fin de utilizar tales recursos para atender preferentemente, otras instituciones educativas de zonas rurales, de frontera y de Educación Intercultural Bilingüe, del nivel de Educación Inicial.

Para el caso de las IIEE de Acción Conjunta deben contar con la propuesta correspondiente. Asimismo, para el caso de IIEE de Educación Intercultural Bilingüe, deberán acreditar el dominio de la lengua originaria.

- c) El personal excedente que no se presente al acto público será reasignado de oficio a una plaza vacante a propuesta de la CORA-UGEL, siempre y cuando se haya cumplido con notificar su excedencia y/o absuelto el reclamo formulado, de corresponder.
- d) Como resultado del acto público, la CORA-UGEL emite un informe con el resultado obtenido, el cual debe incluir el detalle de las plazas en las que se reasignará al personal excedente, a fin de que el órgano competente de la DRE o UGEL, según corresponda, elabore el proyecto de Resolución Directoral de reasignación de los excedentes.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

- e) El personal excedente que hubiera elegido una plaza conforme al procedimiento descrito en el literal b) del presente numeral, puede desistirse de su elección hasta antes que se emita el acto resolutivo. En estos casos, la Comisión de Racionalización correspondiente queda facultada para adjudicar de oficio dicha plaza.
- f) El personal reasignado asumirá el cargo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la resolución de reasignación. Caso contrario, incurre en abandono de cargo, debiendo iniciarse el proceso disciplinario correspondiente.
- g) Por ningún motivo procede la reasignación de personal en plaza declarada excedente.
- h) Concluido el proceso de reasignación del personal docente, jerárquico y directivo, por causal de excedencia, el especialista en finanzas o quien haga sus veces en la UGEL o DRE, según corresponda, elabora las propuestas de modificaciones presupuestarias que se requieran.
- i) Adicionalmente, los encargados responsables del sistema de NEXUS deben actualizar la información consolidada después del proceso de racionalización, ejecutando las reasignaciones y/o reubicaciones, en el mencionado sistema en forma obligatoria.
- j) Los documentos de gestión de las IIEE deben ser adecuados, de ser el caso, conforme a los resultados del proceso de reasignación de personal excedente.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

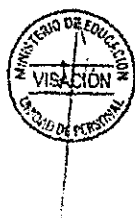
7.1 En el caso de IIEE unidocentes, queda prohibido su cierre, salvo que se garantice la continuidad de la enseñanza de su alumnado en una IIEE equidistante o se verifique que la demanda educativa es inexistente.

7.2 Los reclamos resueltos por la CORA-IE, CORA-UGEL y CORA-DRE son definitivos.

Asimismo, la CORA-IE, CORA-UGEL y CORA-DRE son responsables de lo resuelto durante el proceso.

En caso las IIEE continúen bajo la gestión de la DRE, esta tendrá a su cargo el proceso de racionalización. Para tal efecto, la Comisión de Racionalización de la DRE asumirá las funciones establecidas en el numeral 6.3.2 de la presente norma, según corresponda. Dicha comisión estará integrada por:

- El Director de Gestión Institucional, quien lo preside.
- Especialista en Racionalización, que actuará como Secretario Técnico.
- Especialista en Finanzas.
- Especialista en Personal.
- Especialista en Gestión Pedagógica, del nivel, ciclo, forma o modalidad que se evalúa.
- De ser necesario un Especialista o Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL (Operativa) a evaluarse.



NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

- 7.4 Una vez culminado el proceso de racionalización, las plazas vacantes excedentes que no sean necesarias en las IIEE pueden ser adecuadas y reubicadas en otras IIEE de otros niveles educativos, siempre y cuando esta acción no implique la recategorización de la plaza o presupuesto adicional; acción que es responsabilidad del área de gestión institucional.
- 7.5 Las reasignaciones por racionalización se realizarán a partir del 1 de marzo del 2015.
- 7.6 El órgano competente de la UGEL o DRE, según corresponda, debe actualizar todo movimiento de personal y recursos por racionalización, en los sistemas informáticos del Ministerio de Educación (NEXUS, SUP y SIRA), y el Módulo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.7 Como resultado del proceso de racionalización en las IIEE de Acción Conjunta (R.M. N° 483-89-ED, Art. 11) las plazas vacantes excedentes deben ser reubicadas en otras IIEE regentadas en el marco de tales convenios.
- 7.8 Aquellos profesores que se encuentren comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial y que vienen cumpliendo funciones de psicólogos, asistentes sociales u otras funciones de trabajadores de la salud, deben ser ubicados en aula de acuerdo a su especialidad.
- 7.9 En el caso de las instituciones de Educación Secundaria e instituciones de Educación Básica Alternativa (Ciclo avanzado), las fracciones de horas que resultan necesarias para cubrir la atención del Plan de Estudios, forman parte del presupuesto de la IIEE; como tal se aprueban y ejecutan a favor de los profesores que dictan dichas horas.
- 7.10 Para la reasignación de personal docente por racionalización de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) en los niveles de Primaria y/o Secundaria a la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA) en los ciclos de Inicial/Intermedio y Avanzado, el personal docente excedente deberá acreditar adicionalmente al título pedagógico de la especialidad, estudios de andragogía y/o certificación requerida para la modalidad.
- 7.11 El proceso de adjudicación de plazas vacantes por racionalización se efectúa, en primer lugar, al interior de cada UGEL, luego a nivel de UGEL que pertenezcan a una misma Unidad Ejecutora, de ser el caso; y, posteriormente, a nivel regional, el cual comprende al personal excedente de todas las UGEL del ámbito regional que no hayan sido adjudicados en los dos primeros niveles. Para tal efecto se tendrá en cuenta el procedimiento señalado en el numeral 6.6.3 de la presente normativa.
- 7.12 Las situaciones no contempladas en la presente Norma Técnica serán atendidas por la Secretaría de Planificación Estratégica, en coordinación con la Unidad de Personal, la Dirección General de Desarrollo Docente y las demás dependencias del Ministerio de Educación, según corresponda. Es responsabilidad del Director de la Unidad Ejecutora/UGEL la permanente actualización del SIAGIE en los niveles y modalidades en los que se encuentra implementado. En cuanto a los niveles y modalidades de Educación Básica



182 5-2014 - MINEDU

NORMAS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y JERARQUICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

Alternativa, Educación Básica Especial y Educación Técnico Productiva la actualización será progresiva.

En tanto no se implemente la actualización del SIAGIE, se efectuará la verificación de acuerdo con el procedimiento que se utiliza actualmente.

- 7.13 Los profesores nombrados sin título pedagógico (interino) serán considerados en el primer orden de prelación previsto en el numeral 6.6.2 de la presente norma para determinar su excedencia.
- 7.14 El criterio establecido en el literal d) del numeral 6.6.2 queda suspendido en tanto no se implementen los procesos de la evaluación de desempeño docente.
- 7.15 Los criterios establecidos en el literal c) del numeral 6.6.2 y el numeral 1) del literal a) del numeral 6.6.3 quedan suspendidos en tanto no se realicen los concursos públicos de reubicación a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la LRM.



VIII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Norma Técnica es responsabilidad de los miembros de las Comisiones de Racionalización, de los diversos órganos, unidades orgánicas y demás dependencias del Sector Educación.

